



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES –SGP.**



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP - 02 - 2015**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA  
2015**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DE COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR  
POBLACIÓN ATENDIDA Y CANCELACIONES**

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública  
Dirección de Desarrollo Social- DDS  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-DIFP**

Bogotá, agosto 10 de 2015



## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	SIGLAS .....	5
3.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
4.	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP .....	7
5.	RECOMENDACIONES .....	12
6.	ANEXOS .....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, sancionada el día 9 de junio de 2015, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, este artículo describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014<sup>2</sup>, le corresponde a Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, entre otras funciones, la siguiente:

*22. Ejercer las funciones atribuidas al Departamento Nacional de Planeación relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) presenta este documento de Distribución, el cual en cumplimiento de las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP), contiene los aspectos relacionados con la distribución de los recursos a la población atendida.

Los objetivos de este documento de Distribución son los siguientes: i) asignar los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2015 de la participación para educación por un valor de \$691.496 millones, por el criterio de complemento a la población atendida (\$614.268 millones<sup>3</sup>) y cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio (\$77.228 millones) y ii) ajustar los porcentajes autorizados para gastos administrativos del sector educativo para algunas Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), con respecto a los valores previamente autorizados en los documentos CONPES 178 y 180 de 2015. Estas distribuciones se orientan en cada caso a las ETC, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y con base en las certificaciones realizadas al DNP por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

<sup>1</sup> “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”

<sup>2</sup> “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”

<sup>3</sup> Este valor incluye la asignación para la implementación de la jornada única y para el fortalecimiento de la educación media.

El documento está compuesto por seis secciones, incluidas esta introducción. En la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del documento. En la tercera sección se presenta los antecedentes y la justificación de lo aquí propuesto. En la cuarta sección la distribución de los recursos de complemento a la población atendida y la distribución de los recursos para la cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio, así como la justificación del ajuste a los porcentajes autorizados para gastos administrativos; igualmente, en esta sección se presenta un balance de la distribución de recursos del SGP para educación en la vigencia 2015. En la quinta sección se presentan las recomendaciones y en la sexta los anexos con el detalle de la distribución de recursos y los ajustes realizados.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, Educación, Complemento, Calidad, Distribución, Población atendida, Gratuidad, Matrícula, Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio.

## **2. SIGLAS**

CPSM	Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio.
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
DUE	Directorio Único de Establecimientos Educativos.
ETC	Entidad Territorial Certificada.
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
NEE	Necesidades Educativas Especiales.
SGP	Sistema General de Participaciones.
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula.

### **3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

A partir de dicha disposición, los documentos CONPES Social 178 y 180 de 2015 realizaron la distribución parcial de las doce doceavas (12/12) de la participación para educación. Concretamente, el documento CONPES Social 178 del 26 de enero de 2015, distribuyó \$15.127.467 millones, que se asignaron por el criterio de población atendida, para lo cual se tuvo en cuenta la matrícula 2014 certificada por el MEN en enero del año en curso; dado que esta no incorporaba los resultados del proceso de auditoría habría lugar a un futuro ajuste. Así mismo, dicho documento CONPES distribuyó parcialmente \$205.109 millones para el componente de cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio (CPSM), con destino a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces.

Posteriormente, el CONPES social 180 del 09 de abril de 2015, realizó la distribución de las doce doceavas (12/12) de los recursos de calidad matrícula oficial de los estudiantes de los niveles de transición a educación media, matriculados en el sector oficial (atendiendo al criterio de equidad, establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001), por un monto de \$689.953 millones, y de \$589.693 millones por concepto de gratuidad educativa con destino a los fondos de servicios educativos de los establecimientos oficiales de todos los municipios y distritos del territorio Nacional, al igual que para las áreas no municipalizadas de los Departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. De igual forma, mediante dicho documento CONPES se realizó el ajuste a la distribución del componente de población atendida, incorporando los ajustes en la matrícula de la vigencia de 2014 como resultado de los procesos de auditoría en 14 ETC. También, se ajustó el porcentaje autorizado para gastos administrativos para las entidades territoriales certificadas en educación.

Con la aprobación del CONPES Social 180, quedaron pendientes por distribuir \$885.809 millones del SGP para Educación, con los cuales se financiará el reconocimiento al complemento a la población atendida y las cancelaciones a las prestaciones sociales al magisterio de las cuales trata el presente documento de Distribución.

Con la distribución de los recursos de complemento y cancelaciones a las prestaciones sociales del magisterio que se presentan en este documento de Distribución, queda pendiente por distribuir \$194.314 millones, como se indicará más adelante.

## **4. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP**

### **4.1 Distribución parcial de los recursos de complemento a la asignación por población atendida**

Con base en el análisis de los costos de nómina, considerando los recursos ya asignados en el documento CONPES Social 178 por concepto de población atendida y teniendo en cuenta las correcciones de matrícula por concepto de los procesos de auditoría, el ajuste de los porcentajes autorizados para gastos administrativos así como la necesidad de contratación del servicio en ETC que lo requirieron, el MEN ha determinado que para algunas entidades territoriales certificadas en educación, las asignaciones realizadas no son suficientes para cubrir los costos de la prestación del servicio educativo durante la vigencia actual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la asignación por población atendida deberá garantizar, como mínimo, los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales. En respuesta a lo anterior, con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación de recursos complementarios para dichas ETC.

De acuerdo con el ejercicio de estimación de complemento a la población atendida, se requiere una asignación parcial de recursos de complemento a la población atendida para 29 ETC, las cuales fueron certificadas junto con los montos a reconocer para cada una de ellas por el MEN al DNP<sup>4</sup>. Para la estimación del complemento se tuvieron en cuenta el valor de los excedentes netos al cierre fiscal 2014, la proyección del valor de la nómina docente y directiva docente, el valor autorizado para financiar Necesidades Educativas Especiales (NEE) e Internados autorizados mediante el documento CONPES Social 178, el valor de la nómina y gastos administrativos modificados mediante el documento CONPES Social 180, así como el valor de la contratación de la prestación del servicio educativo.

Con base en lo anterior, y con el propósito de garantizar los costos mínimos de nómina para la prestación del servicio educativo, a partir de la metodología establecida para tal efecto, en el presente documento se distribuyen recursos por \$581.554 millones como complemento parcial a 10 departamentos y 19 municipios. La actual distribución se realiza de manera parcial debido a que el MEN continuará con el proceso de análisis y seguimiento tanto de las nóminas de docentes y directivos docentes, como de los gastos administrativos y de contratación de la prestación del servicio, con el fin de identificar la existencia de posibles déficits adicionales en algunas ETC, lo cual posiblemente suscitará una nueva asignación por este concepto. En los anexos 1 y 2 se presentan los resultados de esta distribución por ETC.

---

<sup>4</sup> Certificación información para distribución SGP participación para educación 2015 del Ministerio de Educación mediante radicado interno DNP No.20156630339392 del 16 de julio de 2015, con los siguientes oficios de alcance: radicado interno DNP No. 20156630348032 del 23 de julio de 2015 y No.20156630358082 del 30 de julio de 2015.

#### **4.2 Asignación de recursos para la implementación de la jornada única**

En el capítulo IV del Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 “*Todos por un nuevo País*”, se estableció la implementación gradual de la jornada única, como una de las principales estrategias sectoriales para alcanzar el mejoramiento de la calidad educativa oficial en los niveles de básica y media.

Con el fin de alcanzar este objetivo, el MEN ha realizado dos convocatorias<sup>5</sup> para la vinculación de ETC en la implementación de la jornada única, lo cual ha representado costos adicionales en términos de nóminas docentes y directivos docentes. En este sentido, el MEN estableció la distribución de recursos adicionales como parte del complemento a la población atendida, los cuales serán destinados específicamente a la financiación de los siguientes conceptos: pago de horas extras y ampliación de plantas docentes en los niveles focalizados por cada establecimiento educativo. La estimación de los recursos a asignar para la implementación de la jornada única para el componente docente, se hace con base en un costo salarial anual promedio de un docente de escalafón 2 A con todas sus cargas prestacionales.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento distribuye recursos del SGP de educación a 54 ETC (18 departamentos y 36 municipios), por un total de \$31.711 millones, para contribuir a la implementación de la jornada única. Los resultados de esta distribución por ETC se presentan en los anexos 1 y 2.

#### **4.3 Asignación de recursos para el fomento de la educación media**

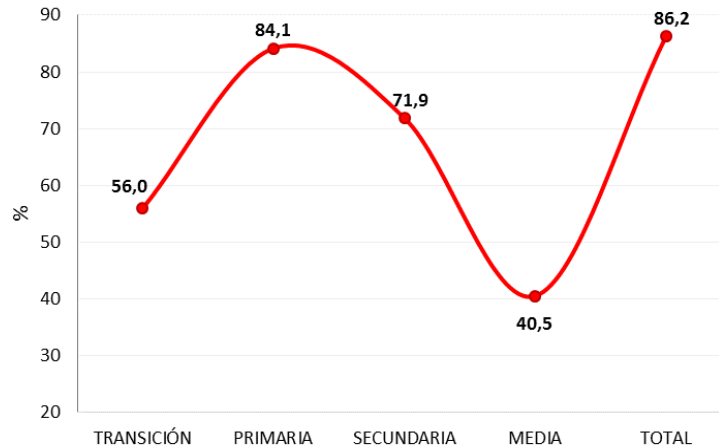
A pesar de que en los últimos años el país ha logrado importantes avances en las coberturas educativas a nivel nacional, al desagregar la información por niveles se evidencia que queda un gran reto en cuanto a la ampliación de la cobertura de la educación media, la cual es fundamental dentro del proceso de formación de los jóvenes ya que determina su tránsito hacia la educación terciaria y el desarrollo de competencias básicas para su desempeño como agentes productivos en la sociedad.

---

<sup>5</sup> Convocatoria del 1 de octubre de 2014 y Convocatoria del 2 de marzo de 2015.



**Gráfico 1: Tasa de cobertura neta en Colombia según nivel educativo, 2014**



Fuente: MEN

Con el objetivo de avanzar en términos de acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación media, el MEN llevó a cabo la convocatoria<sup>6</sup> *¡Educación Media para todos!*, a la cual se presentaron 42 ETC; con estas se conformó una lista de 22 elegibles, la cual fue publicada el 06 de marzo de 2015. A partir de un análisis de costo y pertinencia de las propuestas enviadas, el MEN decidió cofinanciar a 21 ETC en sus iniciativas de apoyo a la educación media, para lo cual se planteó la suscripción de convenios interadministrativos. Cabe señalar que sólo 7 de estas propuestas serán cofinanciadas con recursos de la participación de educación del SGP, las cuales están relacionadas con provisión de transporte escolar y pago de horas extras a docentes oficiales.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento distribuye recursos del SGP de educación a 7 ETC (2 departamentos y 5 municipios), por un total de \$1.003 millones, para contribuir al mejoramiento de la educación media. Los resultados de esta distribución por ETC se presentan en los anexos 1 y 2.

#### **4.4 Asignación y ajuste para cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio**

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP.

<sup>6</sup> Convocatoria efectuada el 16 de enero de 2015.

Como se indicó anteriormente, mediante el documento CONPES Social 178 se realizó una asignación de \$205.109 millones para este componente, la cual correspondió a una distribución parcial debido a que el MEN se encontraba en un proceso de revisión de saldos existentes de vigencias anteriores en las entidades territoriales por este concepto. Una vez surtido este proceso, el MEN decidió llevar a cabo una distribución adicional para 17 ETC por un monto de \$79.027 millones y de manera simultánea, realizar un ajuste a los recursos asignados por este concepto en el CONPES Social 178 para 5 ETC que cuentan con excedentes que pueden financiar las nóminas de pensionados. A estas se les disminuirá la asignación inicial por un valor de \$1.799 millones. Los resultados de esta distribución por ETC se presentan en los anexos 1 y 2.

#### **4.4 Ajuste de los porcentajes autorizados para gastos administrativos**

Para la vigencia 2015, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, el MEN determinó mediante el documento CONPES Social 178 el porcentaje de recursos autorizados para financiar gastos administrativos de la educación en las ETC. Con base en la publicación de dichos porcentajes, algunas ETC solicitaron su revisión por parte del MEN, ya que argumentaron que estos valores resultaban insuficientes para el pago de servicios de aseo y vigilancia de los establecimientos educativos, razón por la cual se requirió una proyección del valor de la contratación de estos conceptos, sumado a la relación de contratos ejecutados en 2014. En este sentido, el documento CONPES Social 180 realizó un ajuste, el cual no incorporaba la totalidad de ETC que solicitaron la revisión del porcentaje autorizado, por no contar con toda la documentación requerida.

Por tal razón, en el presente documento de Distribución, se realiza el ajuste pendiente en el porcentaje destinado para gastos administrativos del SGP de educación a 13 ETC (Apartadó, Bello, Cauca, Cundinamarca, Dosquebradas, Enviado, Fusagasugá, Magdalena, Medellín, Meta, Piedecuesta, Tolima y Villavicencio) para la vigencia 2015. Los porcentajes finales autorizados se presentan en el anexo 3.

#### **4.5 Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2015**

La Tabla 1 presenta el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2015. Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$194.314 millones.

**Tabla 1: Participación para educación del SGP, vigencia 2015**  
corrientes

Millones de pesos

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP total educación 2015*</b>	<b>\$ 17.350.877</b>
SGP Educación 2015 Básica	\$ 16.839.134
SGP Educación 2015 Puntos adicionales	\$ 511.742
<b>B. Recursos distribuidos CONPES 178</b>	<b>\$ 15.332.577</b>
B.1 Población Atendida	\$ 15.127.467
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 205.109
<b>C. Recursos distribuidos CONPES 180</b>	<b>\$ 1.132.491</b>
C.1 Ajuste Población Atendida	(\$ 147.156)
C.2 Calidad Matrícula	\$ 689.953
C.3 Gratuidad Educativa	\$ 589.693
<b>D. Recursos distribuidos presente Documento</b>	<b>\$ 691.496</b>
D.1 Complemento Población Atendida	\$ 581.554
D.2 Asignación para Jornada Única	\$ 31.711
D.3 Asignación para Educación Media	\$ 1.003
D.4 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 77.228
<b>E. Total recursos por asignar (A-B-C-D)</b>	<b>\$ 194.314</b>

Fuente: Dirección de Desarrollo Social, DNP.

Nota: \*Este monto incluye el descuento por diferencia de inflación 2013 en 2014 por valor de \$85.203 millones.

## 5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones y sugerencias:

Recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros correspondientes al complemento a la población atendida y a la cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte integral de éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento de Distribución.
3. Establecer la estrategia para aplicar o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Sugiere a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
2. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este documento de Distribución.
3. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
4. Destinar los recursos correspondientes al porcentaje máximo autorizado para gastos administrativos a la financiación de la nómina del personal administrativo de los establecimientos educativos y planta central, de acuerdo con la planta de cargos viabilizadas por el Ministerio de Educación Nacional a cargo del SGP, y en segundo lugar, para atender otros gastos administrativos conexos a la prestación del servicio educativo, tales como aseo y vigilancia.

## **6. ANEXOS**

A continuación se listan los anexos del presente documento de Distribución:

- Anexo 1.** Sistema General de Participaciones, asignación para educación -departamentos. Asignación parcial de complemento a la población atendida y cancelaciones, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 2.** Sistema General de Participaciones, asignación para educación - Distritos y municipios certificados. Asignación parcial de complemento a la población atendida y cancelaciones, doce doceavas vigencia 2015.
- Anexo 3.** Sistema General de Participaciones. Asignación para educación, porcentaje de recursos para gastos administrativos ajustados, vigencia 2015.
- Anexo 4.** Sistema General de Participaciones. Resumen asignación para educación - departamentos doce doceavas parciales vigencia 2015.
- Anexo 5.** Sistema General de Participaciones. Resumen asignación para educación - Distritos y Municipios certificados, doce doceavas parciales vigencia 2015.